

Asociación

Solidaria

ClaseaTe

**ESTATUTOS**

## CAPÍTULO I

### **DENOMINACIÓN, PRINCIPIOS, MISIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

#### Artículo 1º. **Denominación**

Se constituye en Madrid, provincia de Madrid, la Asociación solidaria denominada “ClaseaTe”, sin ánimo de lucro, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

La asociación ClaseaTe es una organización no gubernamental para la concienciación social en el ámbito de la solidaridad, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que se declara independiente de los poderes públicos y de cualquier otra institución o grupo de interés de carácter económico, político o religioso.

#### Artículo 2º. **Principios**

La asociación ClaseaTe adopta los siguientes principios como base de sus actividades:

- Inclusión de toda persona en la sociedad, independientemente de su raza, sexo, religión, ideologías, etc.
- Constante búsqueda de una sociedad equitativa a nivel mundial.
- Respeto hacia todas las personas y así como el reconocimiento de las habilidades individuales de cada uno.
- Respeto hacia los animales y la naturaleza y apoyo a los proyectos de investigación para la mejora ambiental.
- Apoyo a la solidaridad, en general, y a la ayuda humanitaria, en particular.

#### Artículo 3º. **Misión**

Fomentar una sociedad solidaria, contribuyendo con otras asociaciones, cooperativas u organizaciones sin ánimo de lucro del ámbito de la solidaridad, en el desempeño de sus misiones.

#### Artículo 4º. **Fines**

La Asociación ClaseaTe surge con el objetivo de combinar el ocio, la educación, la solidaridad y la concienciación e inclusión social mediante toda actividad voluntaria capaz de aunar estos tres pilares.

Los fines específicos de la asociación son:

- Facilitar, ofreciendo espacios físicos, soporte y difusión, el desarrollo de actividades de ocio impartidas o coordinadas por personas voluntarias cuyo fin último sea promocionar ONGs (asociaciones o proyectos) del ámbito de la solidaridad establecida como tal, susceptible de ser elegida por el profesor o coordinador voluntario.
- **Concienciar y sensibilizar** a la sociedad de las funciones de las ONGs (asociaciones o proyectos) y los proyectos que llevan a cabo, así como fomentar la participación de personas en riesgo de exclusión social en las actividades realizadas.
- Servir como plataforma de financiación común para ONG/asociación/proyecto solidario establecida como tal.
- Involucrar a la sociedad bajo el lema “todo el mundo tiene algo que aportar”.

#### Artículo 5º. **Actividades**

Con el objetivo de alcanzar los fines descritos en el apartado anterior se realizarán las siguientes actividades:

- Gestionar las clases para que las donaciones sean destinadas directamente a la ONG/ASOCIACIÓN/PROYECTO SOLIDARIO propuesto por el profesorado voluntario de cada clase.
- Coordinar los lugares donde se realizan dichas clases, priorizando comedores sociales u otros lugares destinados a personas en riesgo de exclusión social, con el fin de fomentar su participación en las actividades para el mutuo enriquecimiento de los asistentes.
- Organización y/o colaboración en campañas de concienciación y sensibilización, conciertos, encuentros deportivos o actividades que sirvan para los fines anteriormente enunciados.
- Promoción de toda clase o actividad a través de las redes sociales o campañas de difusión.
- Concienciación de los participantes en las actividades organizadas por diversas vías: explicando la ONG y sus proyectos al principio de cada actividad; fomentando donaciones directamente en las páginas webs de las ONGs; o mediante cualquier otra vía útil para este fin.
- Cooperación con otras ONGs o asociaciones solidarias para organizar eventos en común, buscando la promoción mutua o con cualquier otra actividad que contribuya a los fines de la asociación.
- Desarrollar actividades de captación de fondos públicos y/o privados para alcanzar los fines de la asociación, sin que ello genere en ningún caso beneficios económicos para esta asociación ni para ninguno de sus miembros.

#### Artículo 6º. **Domicilio y ámbito territorial**

El domicilio social de la Asociación se establece en CALLE PUENTEAREAS 18, ESCALERA IZQUIERDA, 7º DCHA. 28002. MADRID y su ámbito de actuación será principalmente el Estado español y la Unión Europea, sin excluir ningún país del mundo en el que se pudiera llevar a cabo las actividades de la asociación.

La asociación ClaseaTe en encuentra constituida por tiempo ilimitado.

### **CAPÍTULO II**

## **ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### Artículo 7º. **Órganos de gobierno y representación de la asociación**

Serán órganos de la asociación los siguientes:

- A. La Asamblea General
- B. La Junta Directiva

#### Artículo 8º. **La Asamblea General**

La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la asociación ClaseaTe. Estará integrada por la Junta Directiva y los coordinadores. Se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva.

El Presidente y Secretario de la Asamblea serán los mismos que en la Junta Directiva.

#### Artículo 9. **Convocatorias Asamblea General**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva, indicando fecha y lugar, con tres semanas de antelación mediante anuncios en el domicilio social, citación personal y otros medios que garanticen el conocimiento de la convocatoria, expresándose el orden del día.

#### Artículo 10. **Facultades de la Asamblea Ordinaria**

- A. Aprobación del acta de la reunión anterior y de la memoria anual.
- B. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- C. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer el balance del mismo.
- D. Aprobar el plan de actividades.
- E. Aprobar el reglamento de régimen interno.

- F. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso, de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.
- G. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que estén atribuidos expresamente a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

#### **Artículo 11. Facultades de Asambleas Extraordinarias**

- A. Modificar y reformar los estatutos y el reglamento de régimen interno.
- B. Elegir a los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo del mandato, los elegidos lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- C. Aprobar la federación con otras asociaciones.
- D. Acordar la disolución de la asociación.
- E. Los demás asuntos que a petición escrita de los coordinadores.
- F. Todos los conferidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

#### **Artículo 12. Toma de acuerdos**

Para que la Asamblea ordinaria pueda tomar acuerdos será necesario que asistan todos los miembros de la Junta Directiva.

Para que las Asambleas extraordinarias puedan tomar acuerdos será necesario que asistan más de la mitad de los miembros de la Junta Directiva.

#### **Artículo 13. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificaciones de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenaciones de bienes, en los que será necesaria una mayoría de  $\frac{3}{4}$  de votos de las personas presentes o representadas. En caso de empate, se repetirá la votación.

#### **Artículo 14. Composición Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por el Presidente, vicepresidente, el Secretario, el Tesorero. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de un año, pudiendo ser reelegidos sus miembros al final de su mandato.

La Junta Directiva es el órgano supremo de la asociación que gestiona y representa los intereses de la asociación. Estará formada por Cristina García Bajo, Maite Iturralde Chocarro, María Rosell Cañizares y Julia Villena Martínez, mayores de edad, siempre que se encuentren en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Las vacantes que pudieran producirse en la Junta Directiva, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva hasta tanto la Asamblea General elija los nuevos miembros o confirme en sus puestos a los designados.

#### **Artículo 15. Convocatorias Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el Presidente o 2/4 de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo una vez al mes, excepción hecha del mes de agosto.

#### **Artículo 16. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificaciones de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenaciones de bienes, en los que será necesaria una mayoría de  $\frac{3}{4}$  de votos de las personas presentes o representadas. En caso de empate, se repetirá la votación.

#### **Artículo 17. Atribuciones de la Junta Directiva**

- A. Convocar y fijar la fecha de la Asamblea General.
- B. Confeccionar el plan de actividades.
- C. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- D. Elaboración de los presupuestos y balances.
- E. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben.
- F. Designar las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
- G. Interpretar los estatutos y el reglamento de régimen interno y velar por su cumplimiento.
- H. Dictar normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea general.

#### **Artículo 18. Facultades del Presidente**

- a. Ostentar la representación de la asociación ante cualquier organismo público o privado, así como asumir la dirección y gestión de la misma.
- b. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- c. Fijar, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Acordar el orden del día de las reuniones.
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- f. Autorizar con su visto bueno las certificaciones que expida el Secretario.

- g. Ordenar los pagos válidamente acordados.

#### **Artículo 19. Facultades del Vicepresidente**

Sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

#### **Artículo 20. Facultades del Secretario**

- a. Actuar como tal en las reuniones, levantando acta de las mismas.
- b. Asistir al Presidente para fijar el orden del día y cursar las convocatorias.
- c. Custodiar y llevar los libros, documentos y sello de la asociación.
- e. Llevar el registro y ficheros.
- f. Redactar la memoria anual y los planes de actividades y los documentos que sean necesarios.

#### **Artículo 21. Facultades del Tesorero**

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- c. Redactar los presupuestos y balances anuales.
- d. Llevar un inventario de los bienes sociales.
- e. Firmar, conjuntamente con el Presidente, los escritos, cheques y documentos de crédito.

#### **Artículo 22. Facultades de la Junta Directiva**

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos tomados.
- c) Elaborar y aprobar los Presupuestos anuales y del estado de cuentas.
- d) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- e) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno.
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.

#### **Artículo 23. Los Coordinadores**

Los Coordinadores (en caso de haberlos) tendrán las obligaciones propias de su cargo

como miembro de ClaseaTe . Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Junta Directiva.
- b) Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- c) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la asociación.

#### **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 24º. Obligaciones documentales y contables**

La Asociación dispondrá de una relación de miembros. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 25º. Recursos Económicos**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Subvenciones o ayudas públicas o privadas que pudiera percibir la Asociación de forma lícita.

En ningún caso se utilizarán los Recursos Económicos para beneficio individual ni colectivo de los miembros de la Junta Directiva.

#### **Artículo 26º. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio**

La Asociación carece de Patrimonio Fundacional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

#### **Artículo 27º. Criterios de tipo y uso de cuenta bancaria**

Los recursos económicos se depositarán en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación, siendo los titulares de la cuenta todos los miembros de la Junta Directiva, que deberán dar permiso explícito para llevar a cabo cualquier operación. El banco donde se depositarán los recursos económicos se decidirá por acuerdo de la Junta Directiva.



## **CAPÍTULO V**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Según la Ley N° 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y la Ley 1/2000, de 7 de enero, la Asociación ClaseaTe se reserva el derecho exclusivo de uso de su nombre, logo, sus ideas, creaciones y cualquier otro material tangible y/o intangible creado por ella para el logro de sus fines.

## **CAPÍTULO VI**

### **DISOLUCIÓN**

#### **Artículo 17º. Acuerdo de disolución**

La asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de la Junta Directiva mediante acuerdo.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará en Asamblea General Extraordinaria por mayoría de  $\frac{3}{4}$  de los asistentes o representados.

#### **Artículo 18º. Comisión Liquidadora**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para una asociación de carácter similar.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3º y 4º del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

## **DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN**

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Reunión Extraordinaria celebrada en Madrid el día 28 de junio de 2016.

### **Firman:**

#### **Presidenta**

Maite Iturralde Chocarro

72812543V

#### **Vicepresidenta**

Maria Rosell Cañizares

51075050P

#### **Secretaria**

Julia Villena Martinez

74894707Z

#### **Tesorera**

Cristina García Bajo

05303834B